

El departamento de Orientación es el **espacio institucional** desde donde se articulan las funciones de **orientación y tutoría**, así como también las de una **oferta curricular adaptada y diversificada**. Dichas funciones se han de incardinar dentro de la organización general del centro y del Proyecto Curricular para darle una operatividad y una funcionalidad propiamente educativas (MEC, 1992: 35).

Componentes pertenecientes al departamento de orientación:

❖ **Maestras de Pedagogía-Terapéutica:**

Giménez Gómez, Ana María

Manjón Domínguez, Encarnación

❖ **Orientadora:**

Salazar Ego-Aguirre, Rosario

Componentes adscritos al departamento de orientación:

- ❖ **Profesorado de ámbito de los Programas de Diversificación Curricular**
- ❖ **Profesorado de los módulos/ámbitos del programa de Cualificación Profesional y Profesor Técnico de F.P. del P.C.P.I.**
- ❖ **Profesor/a de Formación y Orientación Laboral**
- ❖ **Otros profesores que determine la Consellería.**

Son **funciones** del departamento de Orientación (*Decreto 234/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de los institutos de educación secundaria. DOGV Nº 3073, de 08-09-1997, Capítulo I, Artículo 85*)

1. Elaborar, de acuerdo con las directrices establecidas por la C.C.P., **las propuestas de organización de la Orientación Educativa, Psicopedagógica y Profesional, así como del Plan de Acción Tutorial**, y elevarlas a la C.C.P. para su discusión y posterior inclusión en los P.C. de Etapa.

2. Coordinar, de acuerdo con lo establecido en los P.C. de Etapa, **la Orientación Educativa, Psicopedagógica y Profesional del alumnado**, especialmente en lo que concierne a los cambios de ciclo o etapa, y a la elección entre las distintas opciones académicas, formativas y profesionales.

3. Contribuir al desarrollo del Plan de Orientación Educativa y Psicopedagógica, así como del Plan de Acción Tutorial, de acuerdo con lo establecido en los P.C. de Etapa, **y elevar al Consejo Escolar una memoria** sobre su funcionamiento al final del curso.

4. Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las Adaptaciones Curriculares apropiadas para el alumnado con necesidades educativas especiales, y elevarlas a la C.C.P., para su discusión y posterior inclusión en los P.C. de Etapa.

5. Promover la investigación educativa y proponer actividades de perfeccionamiento de sus miembros.

6. Colaborar con el profesorado **en la prevención y detección de problemas de aprendizaje, y en la planificación y realización de actividades educativas y Adaptaciones Curriculares** dirigidas al alumnado que presente dichos problemas.

7. Realizar la evaluación psicológica y pedagógica previa de los alumnos/as para los que se propongan **los Programas de Diversificación Curricular y planificar en colaboración con los Departamentos Didácticos estas enseñanzas**, de acuerdo con lo establecido para el currículo de E.S.O. en la Comunidad Valenciana.

8. *Las que se dicten con esta finalidad.*

9. Participar en la elaboración del Consejo Orientador que, sobre el futuro académico y profesional del alumno/a, ha de formularse, **al término de la educación secundaria obligatoria.**

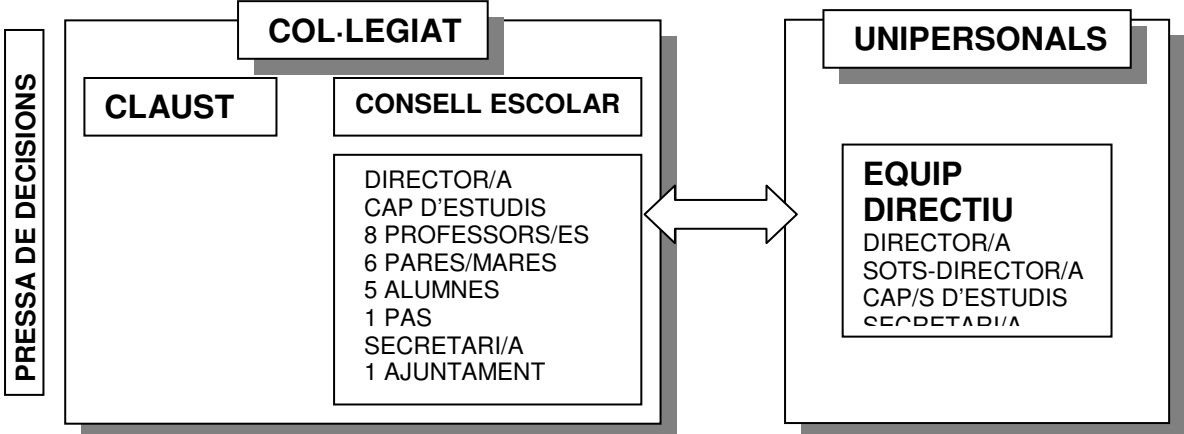
10. En los institutos donde se imparta F.P. específica, coordinar la orientación laboral y profesional y colaborar con aquellas otras administraciones o instituciones competentes en la materia.

11. Elaborar propuestas para el Plan de Actividades del Departamento y, al final del curso, **una Memoria en la que se evalúe el desarrollo del mismo**

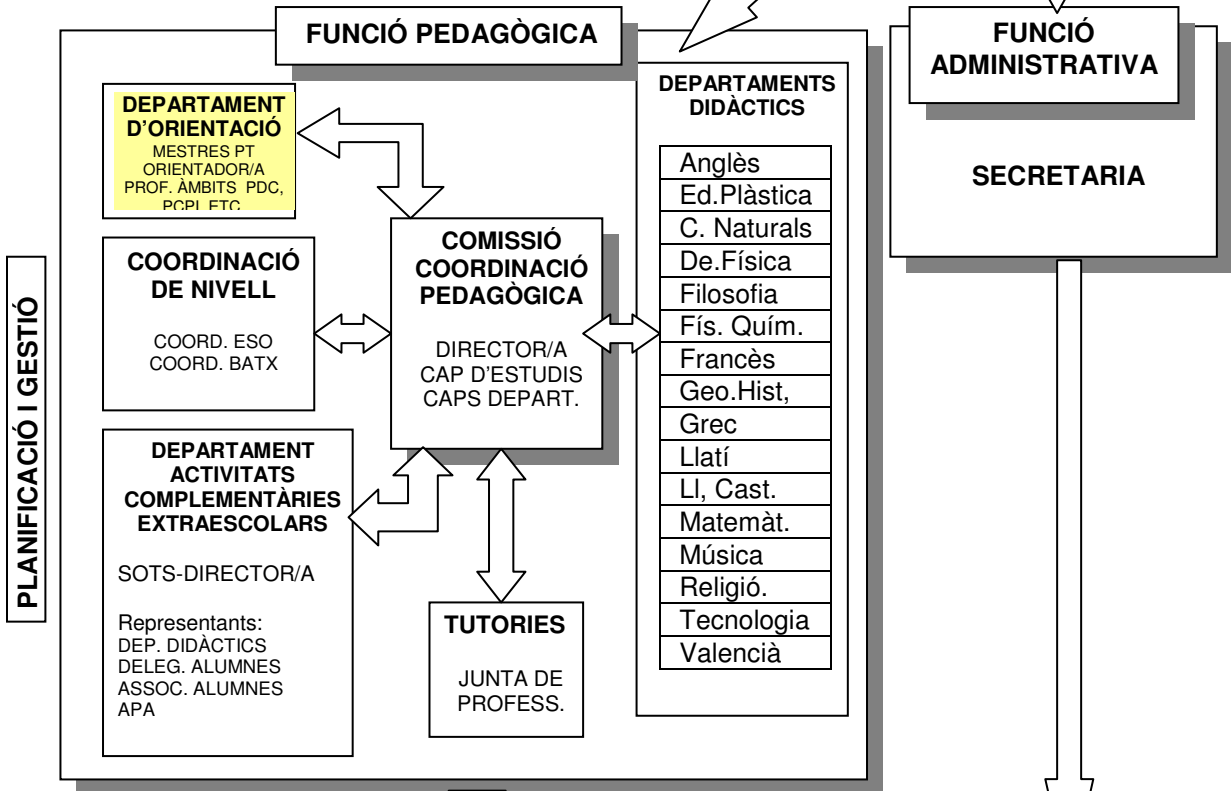
El departamento de Orientación, como **ÓRGANO DE COORDINACIÓN**, responde a un modelo de intervención prioritariamente indirecto, grupal, interno y proactivo que actúa por programas.

ESTRUCTURA ORGANITZATIVA DE L'IES LLOIXA

ÒRGANS DE GOVERN



ÒRGANS DE COORDINACIÓ DOCENT



REALIT. TASQUES

